

1791/05/24 - 1791/05/24

ID dokumentua: 0002640

Id_URI_eusk: 368956

Bergara. Kontzejuaren aurkako kaparetasunari buruzko informazioa:
Antonio Pascual Unanue.

Auzialdia: Bergarako Alkate arrunta.
Eskribaua: Urruzuno, Pedro Domingo

Maila: Dokumentu-unitatea

Signatura: 01 C/0276-007

Sailkapena: 01.01.05.07.01

Udal fondoa. Azpifondo historikoa (1924 arte). Udalak eta Alkatetzak
beste agintaritzarekiko, erakundeekiko eta partikularrekiko harremanak.
Agintari judizialekiko harremanak. Auzi zibilak

Bolumena: 8 or.

Bergara. Información de hidalguía de Antonio Pascual de Unanue, contra el
Concejo de Bergara.

Instancia: Alcalde ordinario de Bergara.
Escribano: Urruzuno, Pedro Domingo de

Nivel: Unidad documental

Signatura: 01 C/0276-007

Clasificación: 01.01.05.07.01

Fondo municipal. Subfondo histórico (hasta 1924). Relaciones del
Ayuntamiento y Alcaldía con las demás Autoridades, entidades y
particulares. Relaciones con las Autoridades judiciales. Pleitos civiles

Volumen: 8 h.

R-352

Año de 1791

Militacion de An.^o Pascual
de Sname mal de Arzuola

L. no 1
L. 11.
Arzuola

107180

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side]

D. Mig. Ortueta Rector Cura Propio y perpetuo de las Parroquiales unidas de S. Juan Baup. de Uruaga y Nra Señora, de la Ciudad de esta villa de Ataruola: Certifico que en uno de los libros de Bautizados y Confirmados que empezó a escribirse en dha villa a diez y seis de Junio de mil setecientos y cinquenta años, y finalizó el de mil setecientos y setenta y seis en veinte y ocho del mes de Octubre, al folio sesenta y uno b. de el se halla una partida del tenor siguiente #

En quinze de Abril de mil setecientos y cinquenta, y nueve años. D. Fran. Luis de Arriaga y Gamendi Comisario de Cura de las Iglesias unidas de esta villa de Ataruola Bautizó en la Ciudad a un Niño q. le puso p. nombre Antonio Parqual, y nació a las dos y media de la tarde del dho. día, hijo leg. de Simon de Unanue, y Michaela de Ataburuola. Abuelos Paternos, Domingo de Unanue, y Ana Baup. de Murraca su mujer vec. de esta villa: Maternos, Martin de Ataburuaga, y Ana Maria de Nregu su mujer vecinos de la villa de Salinas de Arriba. Fueron Padrinos Antonio y Ana Baup. de Murraca, q. fueron avisados de lo parentesco espiritual con el Niño y sus Padres, y de la obligación q. a falta de ellos tienen de educarle en la Doctr. de pna. y en fee de ello firmo yo el Rector Cura Propio de dhas. Vof. S. D. Juan Domingo de Uruaga =

La qual dha. Partida saque bien, y fielmente y concuerda con el original del dho. libro, q. asina con los demas del Cuadro queda en mi poder y con remision a el de pedim. de la parte de la pna. firmada de mi mano en esta villa de Ataruola a veinte y uno de Mayo de mil setecientos y noventa y un años. 1 D. Mig. Ortueta

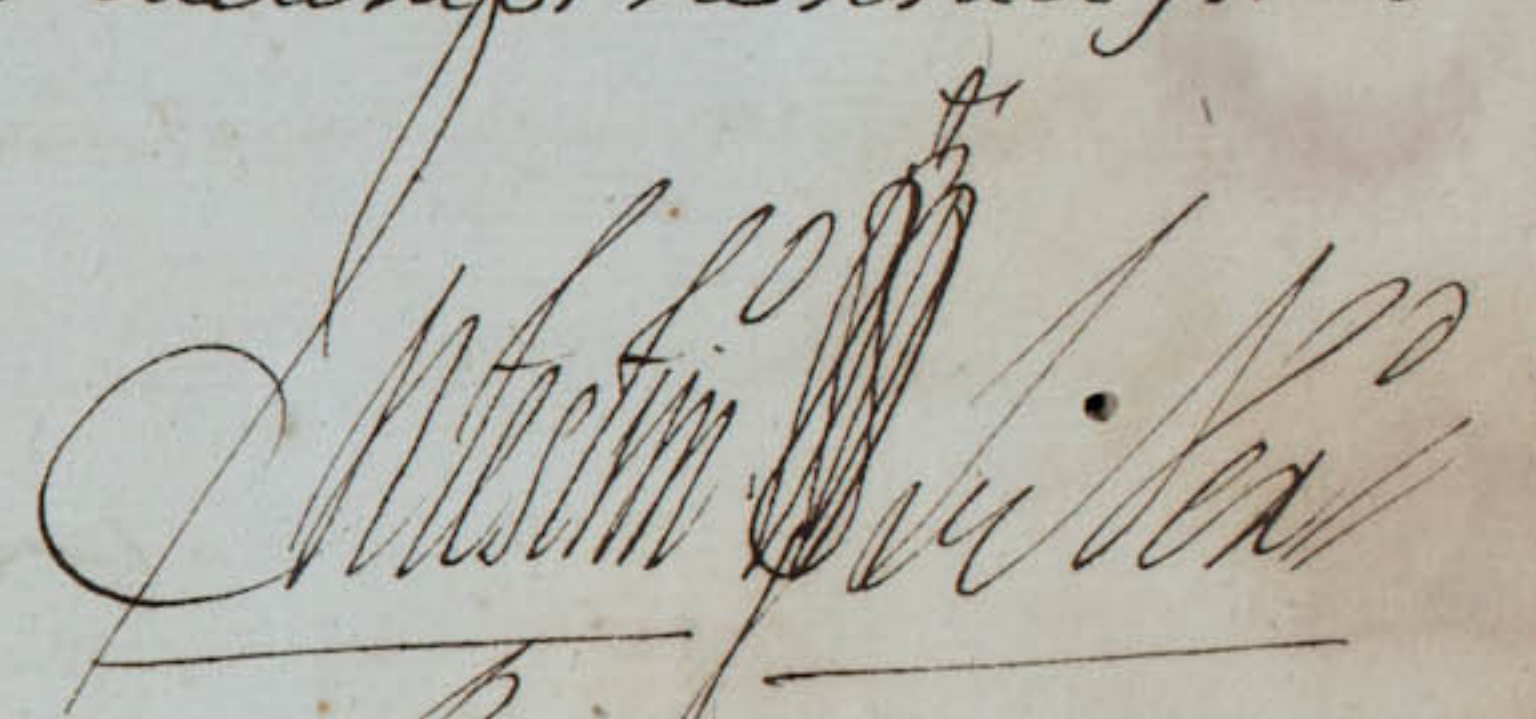

En otro libro & apollo que contiene Partidas & Casados,
y finados que tubo principio en diez y ocho de Marzo de mil setez.
y treinta y un años, y fin en dos de Agosto de mil setecientos y se-
tenta y ocho años, al folio treinta y su 6.^a se halla otra Partida,
cuyo tenor Compulsada ala letra es como se sigue.

En primero de Agosto de mil setecientos y cinquenta y
uno asiendo precedido las tres moniciones que manda el
Santo Concilio de Trento en las Iglesias Parroquiales de la
Villa de Salinas, y Nra. S.^a de la Piedad de esta villa & Obra
al tiempo del ofertorio de sus Misas Conventuales en tres
dias festivos Consecutivos y no asiendo resultado impedi-
mento alguno se Casaron con palabras de presente in fa-
cie Ecclesie, Simon & Unanue, hijo lex.^{mo} de Domingo &
Unanue, y de Ana Baup.^a & Muxica su muger natu-
rally Ver.^o de esta & Anzuola, y Michaela & Artaburuaga,
hija lex.^{ma} de Martin de Artaburuaga ya difunto, y Ana
María & Nuevequi Ver.^o de la Villa de Salinas, asistiendo
los D.^{os} Juan Domingos & Goenaga Coadjutor de las Iglesias
de esta villa & Anzuola, y siendo testigos D.^{os} Juan Cruz
& Amileta, Juan Baup.^a & Lumaeta, Juan Baup.^a &
Muxica, y otros. Y para q.^e Conste firme yo el Cura de las
Iglesias de esta villa & Anzuola = D.^o Fran. Ant.^o Char-
ralde y Arcaute =

La qual dha. Partida saque bien y fiel.^{te} y Concuenda con
el Original del expresado libro q.^e asna con los demas del cu-
rato queda en mi poder, y con remision a el de pedim.^{to} de la
parte de la presente firmada de mi mano en esta villa &
Anzuola a veinte y Cuatro de Mayo de mil setecientos y no-
venta y un años. #

Compromiso
Yo el infrascripto En.^{no} de S. M. del Número y Alienta

mientos de esta Villa de Vergara Certifico y doy fe, que D.
Miguel de Oruñia, por quien esta dada y firmada la pre-
cedente Certificacion, es Cura propio de las Parroquiales
unidas de la Villa de Anzuola, y como tal administra los
Santos Sacramentos a sus feligreses, y eserce lo demas mini-
sterios que le corresponden. Y para que Conste, de pedimento
de parte, signo y firmo, como acostumbro, en dexoaxa a diez
y quatro de Mayo de mil setecientos noventa y uno


Pedro Domingo


4

Antonio Pascual & Onanue natural de la Villa de An-
zuola, y residente en la de Elorrio del M. N. y M. L. Seno-
rio de Vizcaya, ante Vm. parecero, como mas laia lugar
en dho. y digo, que yo soy hijo legítimo de Simón de Onanue
y Micaela Ignacia de Astaburuaga su Muxer, y Nieto,
por linea Paterna, de Domingo de Onanue, y Ana Bay-
rta de Muxica su Consorte, y por la Materna de Mar-
tin de Astaburuaga y Ana Maria de Negui la suia Te-
ta, y bien por mis Padres, y Abuelos soy Noble hijo de
de Sangre, nacido, y reputado por tal, comun y ge-
neralmente, sin cosa en contrario, como originario y
descendiente legítimo de la Casa solar de Onanue, sita en
Jurisdiccion de la M. N. y M. L. Ciudad de San Seba-
stian, y que todos los dependientes legitimos de ella se ha-
llan en posesion de Noblera, e Hidalguia de Sangre
sin protesta ni contradiccion alguna, siendo ademas

por mi, y todos los acciendentes de ambas lineas,
Christiano bieso, limpio de toda mala raza de
Judio, Moro, Converso, y de otra secta reproba
da por dios. Por tanto, y demas favorable que
reproduca, combiene a mi dño y

Suplico a Vm mande, que con
citacion del Sindico Prox general de los Cavalle
ros Nobles Hijos dalgode esta Villa, y mereciba
la Informacion que ofrezco al tenor de la ra
razatiba de este escrito, y que evacuada, seme
entregue traslado autorizado, y en publica
forma, interponiendo Vm su autoridad y de
creto judicial, por ser asi de Justicia, que la pi
do jurando Vm = y presento en forma de dño
entados paridas de mi Bautismo, y Casami
ento de los citados mis Padres =

A ruego de la parte
Diego Manuel
de Lesarri

Por presentada con las dos Pa

tidas: Esta parte de la informacion
que ofrezco, con citacion del Caballe
ro Sindico Prox general de esta Villa,
y abanada se leprova de lo, mala
do, que jasiere de ella, en forma
anterior y fe haiciere, a q. como
interpone su autoridad y decreto Ju
dicial. El Sr. D. Don Juan de
Tulosa y de los Alcaide y Jue ha
gimario de esta Villa de Noga
ra, lo mande y firmo en ella a Nue
ve y quatro de Mayo de mill e
cientos noventa y once
Joseph Ara. de Tulosa y
Nogara

Diego Manuel
de Lesarri

Citacion? En devesa a dos dias mer y año yo el En. del Oficio de
ella de pedimento, de parte cite en forma en vuperso

na a D. Lorenzo de Elizpuru Feniende de Sindi
co Pro general de los Cavalleros Nobles hijos
dalgo de ella, por indisposicion del Propietario,
para que si viere convenir a su dho se halle
presente en las Casas Concejales de esta referida
Villa, a las dos horas de la tarde del dia de oy, a
ves jurar, y conocer los tpo, que representaren
por parte de Antonio Pasqual de Onanue, para
la Informacion que pretende dar al tenor de
su precedente peticion, y dho Feniende de Sindi
co se dio por citado, y firmo, y en fe de todo yo
el dho

Lorenzo de Elizpuru Feniende de Sindi
co Pro general de los Cavalleros Nobles hijos
dalgo de ella

Presentacion
de testigos
En las Casas Concejales de esta N. y L. Villa de
Vergara, dadas las dos horas de la tarde de oy
dia veinte y quatro de Mayo de mil setecien
tos noventa y tres, ante el Senor D. Jose Antonio
de Tuboeta y Olaso Alcalde y Juez ordinario

de ella, parecio la parte de Antonio Pasqual de Onanue,
y para la Informacion, que pretende dar al tenor de
su peticion precedente, presento por tpo a Jose Tuag
de Aizpe, Alonso Naber de Yurbe, y Ramon Jona
de Tuboeta vecinos de esta nominada Villa, del qua
les, y de cada uno de por si el dho Senor Alcalde tomo y re
cibio juramento por Dios nro Senor, y una señal de Cruz
en forma de edo, que lo hicieron, ^{y prometieron} segun se requiere, decir
la verdad y lo que supieren sobre lo que fueren pregunta
do: firmo su dho y en fe de todo yo el dho
prometieron =

Jose Tuag de Aizpe
Alonso Naber de Yurbe
Ramon Jona de Tuboeta

Jose Antonio de Tuboeta y Olaso
Alcalde y Juez ordinario

F. 1º - El dho Jose Tuag de Aizpe, vecino de esta Villa de Ver
gara, tpo presentado y jurado, para esta Informacion
haviendo sido examinado al tenor de la peticion prece
de de
se. Dijo que conoce muy bien a Antonio Pasqual de Onanue

ñal de la Villa de Anzuola, y residente en la de Eloxio del M. N. y M. L. Senorio de Vizcaya: Que tambien conoció à Simon de Onarue su Padre, que murió, ahora cinco años, en la citada Villa de Anzuola, y conoce así mismo à Micaela Iñacia de Arribuaga su Madre, que actualmente vive, y alcanzó tambien à Domingos de Onarue, y Ana Baupia de Ullusica Abuelos Paternos de Don Antonio Pascual, que todos fueron vecinos de la propia Villa de Anzuola, pero no conoció à los Abuelos Maternos Don Arribuaga y Ana Maria de Trequi, y áncora abundamiento para comprobacion de lo que de esta manifestado, y remite alas partidas de su razon, que es constante, y cierto, que el insinuado Antonio Pascual, por linea Paterna, tiene su origen, y dependencia de la Casa de Onarue, sita en jurisdiccion de la M. N. y M. L. Ciudad de San Sebastian, la qual es solar antiguo de notorios Nobles hijosdalgo de sangre, y de

los primeros Pobladores de esta Nobilissima Provincia de Guipuzcoa, y los sucesores de Don Antonio Pascual, habiendo litigado pleito de su Hidalguia, ante la Justicia ordinaria de esta insinuada Villa, y testimonio de Juan Lopez de Otaola Em. Numerario de ella, en el año pasado de mil quinientos noventa y uno fueron admitidos à la vecindad, y oficio de rixico de esta citada Villa, y posteriormente fue aprobada la mencionada Hidalguia por esta M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, en el de mil seiscientos doce, y así como en ella se han mantenido, siempre, en posesion quieta, y pacifica, gozando los empleos de Republica, privados de Nobleza, en los lugares donde han fijado su residencia, sin reclamacion alguna, ni contradiccion alguna, los Autores de Don Antonio Pascual, y de sus dependientes, y hospinarios de la Casa de Onarue: Que, además, por todas sus lineas, es Cristiano, biespo, limpio de toda malidaza de Judios, Moros, y Penitencidos por el Santo oficio, y de otra secta reprobada por Dios, como todo ello es publico, y notorio para el juramento hecho, en que se afirmó, ratificó, y firmó, despues de ser

el año pasado de mil seiscientos doce. Y que todo lo depuesto es la verdad, y lo que sabe, publico, y notorio, publica voz, y fama, y comun opinion para el juramento de fe, en que se afirmo, ratifico, y firmo, despues de su mad, expresando su edad de cincuenta y ocho años, y en fe de todo firmo yo el En^{te} Alonso de Guzman Joseph Ant. Ulloa y ^{Blanco}

[Signature]
Petro Domingo de Guzman

93º - Dho Ramon Ignacio de Leonada vecino de esta Villa de Vergara tpo presentado y jurado para esta Informacion, habiendo sido examinado como los antecedentes: Dijo que conoce de esta, trato, y comunicacion a Antonio Pascual de Urnue presentante, y tambien conocida a Simon de Urnue, ya difunto su Padre testigo, ya Micaela Ignacia de Arribuaga su madre, y tambien

conocio, y trato a Dominico de Urnue, y Ana Bautista de Illusica, que todos fueron vecinos de la Villa de Anzuola, y otros Abuelos testigos Paternos de dho Antonio Pascual, y otros otros parientes, y que no llevo a conocer a Martin de Arribuaga, Ana Maria de Xepi consoxe, Abuelo materno de dho Antonio Pascual, y para su mayor comprobacion seremite a las partidas de su razon que en constancia publica, y notorio, que el citado Antonio Pascual de Urnue, por linea Paterna, proviene de la Casa de Urnue, sita en jurisdiccion de la Ciudad de San Sebastian, la qual esta en su fundacion de esta M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, y de notoria Noblez, hijos de algo de sangre, sin cosa en contrario, y en probada esta Verdad les ascendientes de dho Antonio Pascual estan abeindados en esta expresada Villa, y ademas algo de oficio onorifico de ella, por haberse ejecutado su Nobleza, q. se halla aprobada, y confirmada por esta referida Provincia, en sus Juntas generales celebradas en esta dha Villa, en el año pasado de mil seiscientos

tos doce, y ademas concurre en el insinuado Antonio
Parual la circunstancia de ser, como es, por sus
Padres, y de mas accendiente de ambas lineas, Chris-
tiano viejo, limpio de toda mala raza de Judios,
Moros, Apotes, y penitenciados, y de otra secta re-
provada por dño. Y que todo lo de puento es la verdad
y lo que sabe, publico, y notorio, publica voz, y fama
y comun opinion para el juramento fho, en que se
confirma, ratifico, y firmo, expresando ser de edad de
cuarenta y ocho años, lo hizo tambien su hijo
y en fe de todo yo el En-

Joseph Ant. V. Hulosta y
D. Ramon Ign. de
Lermaeta

Ante mi
D. Pedro Domingo
de Arriaga